

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 072-ALC-2026

ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDÁN CUZCO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador determina que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que, el Artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, en los términos establecidos en la ley;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de control y dispone que los órganos que conforman el sector público y las entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad;

Que, el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que, el Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función

administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa;

Que, *el Artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación;*

Que, *el Artículo 100 del Código Orgánico Administrativo dispone que en la motivación del acto administrativo se observará el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, la calificación de los hechos relevantes sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;*

Que, *el Artículo 101 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;*

Que, *el Artículo 60 literales a) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las atribuciones de la máxima autoridad ejecutiva municipal, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, *el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público regula las comisiones de servicios con remuneración, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la normativa aplicable;*

Que, *el Artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, previa las autorizaciones correspondientes y con los documentos habilitantes que respalden su concesión;*

Que, *el numeral 407-04 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos establece disposiciones relativas a la formación y capacitación del personal, procurando que estas respondan a las necesidades institucionales y se relacionen directamente con los puestos que desempeñan;*

Que, *el Artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, y reformado por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0103, establece que la autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, será realizada por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;*

Que, *mediante credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha 03 de mayo de 2023, se acredita al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;*

Que, *mediante invitación personal de fecha 15 de julio de 2026, Sites & Cités remarquables de France organiza la visita a Francia de una delegación ecuatoriana, prevista según el cronograma del 4 al 11 de octubre de 2026;*

Que, mediante Oficio Nro. GADMCA-AL-2026-0835-OF, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Ingeniero Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, dirigido a la Mg. Maribel Badillo, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E) del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, la máxima autoridad confirmó oficialmente la participación de la servidora Lic. Gladys Andrade Zea, en la misión institucional en Francia;

Que, mediante Memorando Número #201298 - (ALAUSÍ-DA-UCS-2026-0098-M), de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por la Lic. Gladys María Andrade Zea, Asistente de Comunicación Social, solicita la autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales, con salida internacional prevista para el sábado 03 de octubre de 2026, retorno desde Francia el domingo 11 de octubre de 2026 y llegada a Ecuador el lunes 12 de octubre de 2026;

Que, mediante Memorando Número MEMORANDO #201317 - (ALAUSÍ-DA-DAD-2026-1304-M), de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por el Economista Edwin Panchi, Director Administrativo, dirigido al Ingeniero Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, el Director Administrativo solicita la autorización del viaje al exterior y, de ser favorable la decisión de la máxima autoridad, la continuación inmediata del trámite administrativo correspondiente para la emisión de la Resolución Administrativa pertinente;

Que, mediante Memorando Número MEMORANDO #201354 - (ALAUSÍ-AL-ALC-2026-2452-M), de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por el Ingeniero Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, dirigido al Economista Edwin Hernán Panchi, Director Administrativo, la máxima autoridad, luego de analizar los justificativos constantes en el expediente, autorizó expresamente la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

MOTIVACIÓN:

Que, de la documentación que consta en el expediente administrativo, se evidencia que la participación de la Lic. Gladys María Andrade Zea en la misión internacional organizada por Sites & Cités remarquables de France se encuentra respaldada por una invitación personal, la confirmación institucional de su participación y las respectivas solicitudes y autorizaciones administrativas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

Que, la misión internacional prevista del 4 al 11 de octubre de 2026 contempla la participación de una delegación ecuatoriana en actividades desarrolladas en Francia, conforme a la documentación habilitante que forma parte del expediente administrativo;

Que, en atención a la solicitud formulada por la servidora, al informe y solicitud de continuidad emitidos por la Dirección Administrativa y a la autorización expresa de la máxima autoridad institucional, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el viaje al exterior para el cumplimiento de las tareas oficiales previstas;

Que, la autorización deberá sujetarse estrictamente al período, destino y objeto establecidos en la presente Resolución y en la documentación que integra el expediente administrativo;

Que, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, corresponde expedir la presente Resolución Administrativa.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR.- En Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior, por necesidad institucional y en virtud de las funciones que desempeña en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a la servidora pública que se detalla a continuación:

- a.- Servidor Beneficiario: Lic. Gladys María Andrade Zea
- b.- Cédula de ciudadanía Nro.: 0604465773
- c.- Puesto Institucional: Asistente de Comunicación Social
- d.- Modalidad Laboral: Contrato de Servicios Ocasionales
- e.- Unidad Administrativa: Unidad de Comunicación Social
- f.- Dirección de Adscripción: Dirección Administrativa del GADMCA
- g.- Sedes y Destino Geográfico: Francia: municipios franceses de Elbeuf-sur-Seine, Aix-en-Provence, Saint-Flour Communauté y la Communauté de communes du Haut-Béarn.
- h.- Objeto: Participar en la misión internacional organizada por Sites & Cités remarquables de France, conforme a la invitación y cronograma de actividades que forman parte del expediente administrativo.

Artículo 2.- PERÍODO DE LA COMISIÓN.- La comisión de servicios con remuneración al exterior se autoriza por el período comprendido desde el viernes 02 de octubre hasta el lunes 12 de octubre de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores el día martes 13 de octubre de 2026.

Artículo 3.- OBJETO Y ALCANCE.- La presente autorización tiene por objeto permitir la participación de la Lic. Gladys María Andrade Zea en las actividades oficiales previstas dentro de la misión internacional en Francia, del 4 al 11 de octubre de 2026, de acuerdo con la invitación de Sites & Cités remarquables de France y el cronograma que forma parte del expediente administrativo. La servidora deberá limitar su participación a las actividades relacionadas con el objeto de la misión.

Artículo 4.- CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA OFICIAL.- La servidora autorizada deberá cumplir el cronograma, actividades, reuniones, visitas y demás compromisos oficiales establecidos para la misión, así como las disposiciones administrativas e institucionales que correspondan. Cualquier modificación sustancial del itinerario o de las actividades deberá contar con la autorización institucional que corresponda.

Artículo 5.- INFORME DE ACTIVIDADES.- A su retorno, la servidora presentará ante la máxima autoridad institucional y las unidades que correspondan el informe de actividades y resultados de la misión, dentro del término establecido en la normativa institucional aplicable, adjuntando la documentación de respaldo que corresponda.

Artículo 6.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.- La servidora deberá, de ser requerido por la máxima autoridad o por la Dirección correspondiente, socializar los conocimientos, experiencias y resultados obtenidos durante la misión internacional, procurando que estos contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional y de las actividades relacionadas con sus funciones.

Artículo 7.- EXENCIÓN TOTAL DE GASTOS MUNICIPALES.- Se deja constancia de que la presente comisión NO representa ninguna erogación económica ni afectación al presupuesto del GADMCA, de acuerdo con la documentación adjunta, la servidora asume la responsabilidad absoluta del financiamiento neto del viaje. El GADMCA únicamente mantendrá el pago regular de la Remuneración Mensual Unificada del servidor a través de su partida presupuestaria preexistente.

Artículo 8.- REGISTRO Y NOTIFICACIÓN.- Encárguese a la Unidad de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, el registro de la presente Resolución conforme a la normativa aplicable. Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social, Dirección Administrativa, Unidad de Administración del Talento Humano, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica y a la servidora interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 9.- VIGENCIA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y notificación, y mantendrá sus efectos exclusivamente durante el período y bajo las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las demás formalidades administrativas y legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente autorización se concede exclusivamente para el cumplimiento de las tareas oficiales y actividades señaladas en esta Resolución y en la documentación que integra el expediente administrativo. Cualquier situación no prevista será atendida de conformidad con la normativa legal y administrativa aplicable.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 29 días del mes de septiembre de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO REMIGIO
ROLDAN CUZCO**

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO:**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GALO QUISATASI CAYO

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Elaborado por: E.H.P